



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCII - Nº 64
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 7 DE MAYO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Se establecen índices para contrataciones

Decreto N° 402

Cordoba, 23 de Abril de 2014

VISTO: La Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.155 faculta en su artículo 11 al Poder Ejecutivo a modificar los índices máximos de contratación establecidos en ella, y a establecer escalas diferenciadas por jurisdicción y por tipo de bienes o servicios.

Que resulta necesario unificar y simplificar la normativa existente en materia de índices de contratación.

Que los Decretos Nros. 3963/1984, 522/2002, 440/2005, 800/2008, 2033/2009, 70/2009, 293/2013 y 185/2013 establecen índices diferenciales para determinadas áreas en materia de contrataciones.

Que de esa forma, se busca reforzar lo dispuesto en la Carta del Ciudadano, Ley N° 8835, garantizando la satisfacción de las necesidades en materia de información y transparencia de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad en concordancia con lo dispuesto en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Que atento a la variedad de normas dictadas en materia de índices de contratación, resulta conveniente unificar las mismas en un solo instrumento legal que contemple las facultades acordadas a tal fin a los distintos funcionarios de la Administración Pública Provincial, dando de este modo cumplimiento a los principios constitucionales precedentemente mencionados, contribuyendo a la simplificación administrativa.

Por ello, las normas citadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLÉCENSE los Índices para las autorizaciones y adjudicaciones de contrataciones directas para la adquisición de bienes y servicios destinados a la atención de la Salud, a los funcionarios del Ministerio de Salud que se detallan a continuación:

Ministro de Salud	Hasta Índice Cuatrocientos (400)	Modalidad: Resolución
Secretarios	Hasta Índice Cien (100)	Modalidad: Simple Provisión
Subsecretarios	Hasta Índice Sesenta (60)	Modalidad: Simple Provisión
Directores Generales	Hasta Índice Sesenta (60)	Modalidad: Simple Provisión
Director de Jurisdicción de Administración	Hasta Índice Cincuenta (50)	Modalidad: Simple Provisión
Directores de Establecimientos Asistenciales y Área Centralizada	Hasta Índice Veinte (20)	Modalidad: Simple Provisión
Directores de Jurisdicción	Hasta Índice Veinte (20)	Modalidad: Simple Provisión

Artículo 2°.- ESTABLÉCENSE los siguientes Índices máximos para las autorizaciones y adjudicaciones de contrataciones directas realizadas por la Policía de la Provincia de Córdoba para la adquisición de los rubros que se detallan a continuación:

	Dir. de Administración de la Policía (Índice)	Jefe de Policía (Índice)	Ministro de Gobierno y Seguridad (Índice)
Adquisición de Combustible	Ciento Sesenta (160)	Trescientos (300)	Quinientos (500)
Adquisición de repuestos	Veinte (20)	Cien (100)	Doscientos (200)
Contratación de reparación de móviles	Veinte (20)	Cien (100)	Doscientos (200)
Adquisición de cubiertas	Veinte (20)	Cincuenta (50)	Cien (100)
Adquisición de municiones	Veinte (20)	Cincuenta (50)	Cien (100)
Contratación de Servicio de racionamiento	Cincuenta (50)	Setenta (70)	Doscientos (200)
Contratación de Servicio de Transporte	Para casos generales: Cincuenta (50)	Para casos generales: Setenta (70)	Para casos generales: Ciento setenta (170)
		Para eventos de gran relevancia: Doscientos (200)	Para eventos de gran relevancia: Cuatrocientos (400)

Artículo 3°.- AUTORÍZASE al señor Ministro de Desarrollo Social a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios que con el carácter de Ayudas Económicas, deban ser transferidas a los beneficiarios referidas en el artículo 2° del Decreto N° 3232/94 – incluidos también aquellos beneficiarios múltiples de eventos recreativos ejecutados por ese Ministerio – y para los supuestos de necesidad y urgencia establecidos en dicho dispositivo legal y hasta el índice quince (15) por Memorando, y hasta el índice cien (100), por Resolución.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Desarrollo Social, a efectuar contrataciones directas con Centros Asistenciales

CONTINÚA EN PÁG. 2

Decreto N° 366

Córdoba, 16 de Abril de 2014

VISTO: el Expediente N° 0485-019207/2014 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro.579 - Serie "A" - de fecha 10 de Diciembre de 2013, el Tribunal Superior de Justicia toma razón de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba Serie "A" N° 001.357, de fecha 27 de Abril de 2011, y N° 000.563 Serie "D" de fecha 14 de Octubre de 2011, por las que se acuerda a la señora Silvia Adriana BARRIGO, Fiscal Civil, Comercial, Laboral y de Familia de esta Capital, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial, el beneficio de la Jubilación ordinaria prevista en la Ley N° 8024 y hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto estableciendo el mes de Marzo de 2011 como mes de base para la determinación del haber inicial, respectivamente, y resuelve dar de baja a la misma con efecto a partir del día 01 de febrero de 2014.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 025/2014 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado 000.204/2014 en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA de la Planta del Poder Judicial, a partir del 01 de febrero de 2014, a la señora Silvia Adriana BARRIGO (M.I. N° 10.046.275), Fiscal civil, comercial, Laboral y de Familia de esta Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, por haberse otorgado los beneficios de la jubilación ordinaria en los términos de la Ley N° 8024.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

CONTINÚA EN PÁG. 2

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Se establecen...

Privados Especializados destinados a brindar asistencia y atención a los niños y adolescentes con problemáticas psicofísicas, psiquiátricas y de adicción, hasta el valor del Índice Trescientos (300) fijado por Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE que la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) podrá autorizar y aprobar contrataciones directas de bienes y servicios destinados a la atención de la salud de su población beneficiaria, hasta el Índice cuatrocientos (400).

Artículo 6°.- DELÉGASE en el Ministerio de Gobierno y Seguridad, el otorgamiento de subsidios –reintegrables o no-, hasta el monto del Índice cinco (5) y sujeto a las siguientes modalidades:

Índice dos (2) a cinco (5) Modalidad: Resolución
Hasta Índice uno (1) Modalidad: Simple Providencia

Artículo 7°.- ESTABLÉCENSE los siguientes Índices para las autorizaciones y adjudicaciones de contrataciones directas para la adquisición de bienes y servicios, destinados a cubrir las necesidades de los establecimientos del Servicio Penitenciario de Córdoba dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

Ministro de Justicia y Derechos Humanos	Hasta Índice Quinientos (500)
Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria	Hasta Índice Doscientos Cincuenta (250)
Jefe del Servicio Penitenciario de Córdoba	Hasta Índice Doscientos (200)
Director de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Hasta Índice Ciento Cincuenta (150)
Director de Administración del Servicio Penitenciario	Hasta Índice Cien (100)

Artículo 8°.- FACÚLTASE a los Directores y/o responsables de establecimientos educativos con comedores atendidos por el Programa de Asistencia Integral Córdoba (PAICor), no cubiertos con servicio de racionamiento; a efectuar contrataciones directas, para la adquisición de bienes y servicios para la atención de necesidades alimentarias de los beneficiarios de dicho Programa, hasta el valor del Índice cincuenta (50).

Artículo 9°.- AUTORIZASE a las Direcciones de Administración a adquirir en forma directa, sin trámite previo, ni límite en los montos, combustibles y lubricantes a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF S.A.) y Dirección General de Fabricaciones Militares.

Artículo 10°.- ESTABLÉCESE que las adquisiciones de mercaderías destinadas a racionamiento y alimentos por parte de los establecimientos de enseñanza con internados y cantinas escolares dependientes del Ministerio de Educación, Institutos dependientes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección General de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia y unidades deportivo-recreativas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, de la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. y de establecimientos dependientes del Ministerio de Salud, hasta el Índice Veinte (20), podrán ser autorizadas y adjudicadas por sus respectivos Directores, o quienes hagan sus veces, de Directores de Administración y Personal, o de Administración, por el procedimiento de contratación directa.

Artículo 11°.- ESTABLÉCESE que la compra de acetileno, oxígeno industrial y medicinal, aire comprimido, nitrógeno seco, anhídrido carbónico, emulsiones sintéticas y polvos químicos secos, con destino a la Dirección de Bomberos, podrá efectuarse mediante el procedimiento de contratación directa y será autorizada y adjudicada por el señor Jefe de Policía hasta el Índice cien (100) y el señor Director de Administración de la Policía de la Provincia hasta el Índice veinte (20).

Artículo 12°.- ESTABLÉCESE que la Dirección General del Servicio Penitenciario podrá autorizar y aprobar contrataciones

directas de materias primas destinadas a la elaboración de productos por el Departamento de Trabajo y Producción, con crédito del programa específico hasta el Índice veinte (20).

Artículo 13°.- ESTABLÉCENSE los siguientes Índices máximos para las autorizaciones y adjudicaciones de contrataciones directas para la adquisición de bienes y servicios (artículo 11 inciso a) de la Ley N° 10.155) y para efectuar contrataciones directas de publicidad oficial y negativizaciones de contrataciones vigentes (artículo 10 inciso b) punto 7 de la Ley N° 10.155):

	Índice Máximo
	Contratación directa de publicidad oficial y negativizaciones de contrataciones vigentes (art. 10 inciso b.7)
Ministro de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico	Hasta Índice Quinientos (500)
Secretario de Información Pública	Hasta Índice Doscientos Cincuenta (250)
Director General de Difusión	Hasta Índice Ciento Cincuenta (150)

Artículo 14°.- ESTABLÉCESE que cuando por razones funcionales, las adquisiciones de bienes y servicios para las áreas a que aluden los artículos precedentes, fueren realizadas por el Ministerio de Gestión Pública, serán de aplicación para el titular de dicha cartera de Estado, los índices reconocidos por el presente Decreto al titular de la jurisdicción destinataria de los mismos.

Artículo 15°.- DISPÓNESE que en todos los casos, los titulares o funcionarios autorizados a contratar en forma directa hasta el monto correspondiente a los índices previstos en el presente, deberán fundamentar dichas contrataciones.

Artículo 16°.- DERÓGANSE a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, las siguientes normas: Decretos Nros. 3963/1984, 522/2002, 440/2005, 800/2008, 2033/2009, 70/2009, 293/2013 y 293/2013 y toda otra disposición que se oponga al presente Decreto.

Artículo 17°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 18°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 405

Cordoba, 23 de Abril de 2014

VISTO: El acuerdo solicitado a la legislatura de la Provincia de Córdoba para designar al señor Abogado Gustavo Alfredo Dalma, en el cargo de Fiscal de Instrucción de 32° Nominación de la Primera Circunscripción judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro.32 del año 2013 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de fiscal de Instrucción -Centro Judicial Capital-remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Gustavo Alfredo Dalma, quien resulto en el tercer (3°) lugar en el orden de merito remitido.

Que la Legislatura de la Provincial, en sesión pública del 16 de abril de 2014 prestó el acuerdo solicitado por Resolución N° R-2673/14, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincia.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 366

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

constitucionales, corresponde proceder a la designación del señor Dalma en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la ley N° 8802 y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNASE al señor Abogado Gustavo Alfredo Dalma(M.I N° 16.506.977), en el cargo Fiscal de Instrucción de 32° Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01,Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 406

Cordoba, 23 de Abril de 2014

VISTO: El acuerdo solicitado a la legislatura de la Provincia de Córdoba para designar al señor Abogado Reymundo Daniel Barrera, en el cargo de Fiscal de Instrucción de la Fiscalía de Instrucción y Familia de la ciudad de Cruz del Eje, perteneciente a la Séptima Circunscripción Judicial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro.32 del año 2013 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir el cargo de fiscal de Instrucción -Interior Provincial-remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Abogado Reymundo Daniel Barrera, quien resulto en el quinto (5°) lugar en el orden de merito remitido.

Que la Legislatura de la Provincial, en sesión pública del 16 de

abril de 2014 prestó el acuerdo solicitado por Resolución N° R-2672/14, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución de la Provincia.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación del señor Barrera en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la ley N° 8802 y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DESIGNASE al señor Abogado Reymundo

Daniel Barrera (M.I N° 14.293.075), en el cargo Fiscal de Instrucción de la Fiscalía de Instrucción y Familia de la séptima Circunscripción con asiento en la ciudad de Cruz del Eje.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, Comuníquese al Tribu-

nal Superior de Justicia, notifíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR**

**DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO**

SECRETARÍA DE
TRANSPORTE

Resolución N° 20

Córdoba, 22 de Enero de 2014

VISTO: El expediente N° 0048-181885/2012 mediante el cual el señor Jesús Ricardo ANTONINO solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la localidad de VILLA ROSSI y bajo la denominación de "TRANSPORTE ANTONINO".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión de la Secretaría de Transporte, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° HMY 286, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 01-09-2008.

Que por su parte la Señora Secretaria de Transporte del entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos expresa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha seguido todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del caso, opinando que puede hacerse lugar el pedido formulado en autos.

Que la legislación vigente, en su Artículo 25° inciso "C" de la Ley N° 8669 autoriza la operación de servicios públicos de transporte bajo la forma de permisos excepcionales y precarios por un período máximo de tiempo de UN (1) año para evaluar la capacidad técnico-operativa de la empresa.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos bajo el N° 1063/2013,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al señor Jesús Ricardo ANTONINO -D.N.I. N° 13.420.159-, C.U.I.T. N° 20-13420159-3, Ingresos Brutos - Exento-, con domicilio en Bv. Guzmán N° 169,

Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de UN (1) año, un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en la localidad de VILLA ROSSI y bajo la denominación de "TRANSPORTE ANTONINO".

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado al señor Jesús Ricardo ANTONINO, del siguiente parque móvil:- Marca Renault, modelo del año 2008, chasis N° 93YADCUL59J056927, motor N° G9UA724C041426, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 22533, Dominio N° HMY 286, adjudicándole la chapa MOP N° E 2807.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios de la Secretaría de Transporte y archívese.

**LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE**

Resolución N° 37

Córdoba, 23 de Enero de 2014

VISTO: El expediente N° 0048-182331/2013 mediante el cual el señor Marcelo MASTRONARDI solicita se le otorgue la pertinente autorización para explotar un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros, con centro en la localidad de VALLE HERMOSO y bajo la denominación de "TRANSPORTES ESPECIALES DELVA".

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control y la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión, informan que el requirente ha cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas bajo su jurisdicción para prestar el citado servicio, correspondiendo autorizar el permiso de que se trata y la incorporación del parque móvil propuesto.

Que el peticionante solicita la incorporación de la unidad Dominio N° LZX 674, inscripta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con fecha 10-01-2013.

Que por su parte la Señora Secretaria de Transporte del entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos expresa que se encuentran reunidos todos los presupuestos para la viabilidad del pedido y se ha seguido todo el procedimiento pertinente con la documentación respaldatoria del

caso, opinando que puede hacerse lugar el pedido formulado en autos.

Que la legislación vigente, en su Artículo 25° inciso "C" de la Ley N° 8669 autoriza la operación de servicios públicos de transporte bajo la forma de permisos excepcionales y precarios por un período máximo de tiempo de UN (1) año para evaluar la capacidad técnico-operativa de la empresa.

Que se trata de un permiso nominativo e intransferible por un plazo fijo, pudiendo ser revocado por Resolución fundada en cualquier momento.

Por ello, la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos bajo el N° 1064/2013,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE al señor Marcelo MASTRONARDI -D.N.I. N° 16.542.757-, C.U.I.T. N° 20-16542757-3, Ingresos Brutos (Convenio Multilateral) N° 904-553445-5, con domicilio en

Av. Poeta Lugones N° 76, B° Nueva Córdoba, Córdoba, para que en forma excepcional y precaria preste por el término de UN (1) año, un Servicio Especial, Obrero y Escolar, con centro en la localidad de VALLE HERMOSO y bajo la denominación de "TRANSPORTES ESPECIALES DELVA".

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE la incorporación al servicio otorgado al señor Marcelo MASTRONARDI, del siguiente parque móvil:- Marca Mercedes Benz, modelo del año 2013, chasis N° 8AC906657DE068402, motor N° 651.955-WO-006513, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 23438, Dominio N° LZX 674, adjudicándole la chapa MOP N° E 2803.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dese copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

**LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE**

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO

Resolución N° 28

Córdoba, 22 de Abril de 2014

Expte. N° 0033-086803/2014

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Inrville, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible;

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del 2013;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Inrville, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r28.pdf

Resolución N° 29

Córdoba, 22 de Abril de 2014

Expte. N° 0033-086804/2014

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Inrville, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible;

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del 2013; Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Inrville, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r29.pdf

Resolución N° 31

Córdoba, 22 de Abril de 2014

Expte. N° 0033-086711/2014.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2012.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r31.pdf

SECRETARÍA DE
INDUSTRIA

Resolución N° 35

Córdoba, 28 de marzo de 2014

VISTO: El Expediente N° 0058-001045/2013, en el que la firma CAYELAC S.A., solicita acogerse a los beneficios que otorga la Ley N° 9.727 y su Decreto Reglamentario N° 1.251/10, con carácter definitivo, en virtud del proyecto de modernización e innovación tecnológica realizado, encuadrando su pedido en el supuesto previsto por el Artículo 5° inciso "a".

Y CONSIDERANDO:

Que la razón social CAYELAC S.A., con CUIT N° 30-70732802-5 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos bajo el N° 212-27938-2, tiene los siguientes domicilios: legal sito en calle Vélez Sarsfield N° 43, de la ciudad de Las Varillas; y, administrativo y de planta industrial sitios en Zona Rural s/n, de la localidad de Las Varas; todos del Departamento San Justo, Provincia de Córdoba.

Que la firma desarrolla la actividad industrial con CLANAE N° 152020 denominada "ELABORACIÓN DE QUESOS", inscrita en el R.I.P. al N° 716290001, contando con habilitación de su planta industrial otorgada por la Municipalidad de Las Varas. La actividad industrial mencionada se corresponde con el Código D.G.R. N° 31000.11.

Que por su facturación la empresa se encuentra dentro de lo dispuesto

por el Artículo 2° de la Ley N° 9.727 y Artículo 2° inciso "a" del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, en el sentido que califica como Pyme.

Que la empresa encuadra su solicitud en lo dispuesto por el Artículo 5° inciso "a" de la Ley N° 9.727, es decir, en la finalidad de innovación tecnológica de procesos y/o productos, por lo que es de aplicación el Artículo 6° de dicha norma.

Que la firma declara bajo juramento que se encuentra en situación regular con los organismos recaudadores nacionales, provinciales y municipales, tanto en sus obligaciones fiscales como previsionales, acompañando Formulario F-915 vigente, con lo que certifica dicha condición en la jurisdicción Córdoba.

Que de acuerdo a lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica, corresponde incluir a la razón social CAYELAC S.A., en los beneficios establecidos en el Artículo 7° de la Ley N° 9.727, por calificar su proyecto como "modernización e innovación tecnológica por la incorporación de tecnología a la línea de producción" conforme lo informado por la ex Secretaría de Innovación y Vinculación Tecnológica del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en atención a lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ley N° 9.727.

Que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los Artículos 2° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10, acreditando haber realizado las inscripciones ante los organismos públicos pertinentes.

Que la firma desarrolla su actividad industrial en inmueble ubicado en Zona Rural s/n, de la localidad de Las Varas, el que se identifica como Lote: 272-9072, empadronado ante la D.G.R. a la Cuenta N° 300627082448.

Que en virtud de lo expresado corresponde otorgar a la solicitante los beneficios previstos en el Artículo 7° incisos "a", "b", "c", "d" y "e" de la Ley N° 9.727, a saber, exención al pago de los impuestos provinciales sobre los ingresos brutos, de sellos e inmobiliario, y subsidios por cada nuevo trabajador incorporado a jornada completa y tiempo indeterminado a la actividad industrial promovida y por incremento del consumo de energía eléctrica.

Que la empresa inició las presentes actuaciones en el mes de abril de 2013, por lo que las bases se deben tomar al mes anterior a la fecha de presentación de estos obrados, es decir, marzo de 2013.

Que atento lo expresado, se determinó la base del impuesto sobre los ingresos brutos en la suma de pesos cero (\$0,00.-) al mes de marzo de 2013, por ser el mes anterior a la presentación de la solicitud.

Que a los fines de la percepción del subsidio por incremento de personal previsto en el inciso "d" del Artículo 7° de la Ley N° 9.727, se determina la base de trabajadores por tiempo completo e indeterminado en cuarenta y dos (42) empleados como promedio de los últimos doce (12) meses anteriores a abril de 2013.

Que respecto al beneficio de subsidio a los consumos eléctricos incrementales previsto en el Artículo 7° inciso "e" de la Ley N° 9.727,

corresponde su otorgamiento al Cliente de la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Las Varas Limitada, sobre las Cuentas N° 742 y N° 21, ambas con dirección de suministro en Zona Rural s/n, de la localidad de Las Varas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, determinándose las bases en lo siguiente: 1) Cuenta N° 742: a) Demanda Pico: 500 kw, b) Demanda Fuera de Pico: 500 kw, c) Punta-Pico: 11.079 kw/h, d) Valle: 12.464 kw/h, e) Resto: 66.798 kw/h, y f) Total: 89.378; 2) Cuenta N° 21: se fija la base en 7.900 kw; todos al mes de marzo de 2.013.

Que los beneficios que por este instrumento se otorgan entrarán en vigencia a partir del primer día del mes o año siguientes a la fecha de la presente Resolución, abonándose las sumas previstas en los puntos "1", "2" y "3", inciso "d" del Artículo 7° de la Ley N° 9.727, con las características previstas en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Que finalmente se deberá tener presente la renuncia efectuada por la empresa de los beneficios obtenidos en el marco de la Ley N° 9.121, tramitados en Expediente N° 0058-027569/2004, por Resoluciones N° 089/04 y N° 071/06, obrante en dichos actuados, y acompañarse copia de la presente para su archivo definitivo. Esto es así en virtud de lo dispuesto por el Artículo 33° de la Ley N° 9.727.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por el Área Evaluación Técnica Económica y lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 015/2014:

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO los beneficios de la promoción industrial obtenidos por la firma CAYELAC S.A., en el marco de la Ley N° 9.121, a través de Resoluciones N° 089/04 y N° 071/06, obrantes en Expediente N° 0058-027569/2004, en el cual deberá acompañarse copia de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 33° de la Ley N° 9.727.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR a la firma CAYELAC S.A., CUIT N° 30-70732802-5 e inscripción ante la Dirección General de Rentas en el impuesto sobre los ingresos brutos bajo el N° 212-27938-2, con domicilios: legal sito en calle Vélez Sarsfield N° 43, de la ciudad de Las Varillas; y, administrativo y de planta industrial sitios en Zona Rural s/n, de la localidad de Las Varas; todos del Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, para la actividad industrial con CLANAE N° 152020 denominada "ELABORACIÓN DE QUESOS", con carácter definitivo, los beneficios establecidos en el Artículo 7° incisos "a", "b", "c", "d" y "e", de la Ley N° 9.727, a saber:

a) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del incremento del impuesto sobre los ingresos brutos sobre la base fijada en la suma de pesos CERO (\$0,00.-) al mes de marzo de 2.013, por la actividad industrial promovida, con Código D.G.R. N° 31.000.11;

b) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto de sellos para todos los actos derivados de la actividad promovida;

c) Exención por diez (10) años, a partir del primer día del año posterior a la fecha de la presente Resolución, al pago del impuesto inmobiliario por la fracción de terreno donde se asienta su planta industrial, que se identifica como Lote: 272-9072, empadronado ante la D.G.R. a la Cuenta N° 300627082448;

d) Subsidio por cada trabajador nuevo que incorpore a tiempo completo e indeterminado a la actividad industrial promovida, por el término de cinco (5) años, por la suma de pesos cuatrocientos (\$400,00) durante el primer y segundo año, de pesos trescientos (\$300,00) durante el tercer y cuarto año, y de pesos doscientos (\$200,00) durante el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución, sobre la base de cuarenta y dos (42) trabajadores a tiempo completo e indeterminado como promedio de los últimos doce (12) meses anteriores a abril de 2.013; y

e) Subsidio por el incremento del consumo de energía eléctrica al Cliente de la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Las Varas Limitada, sobre las Cuentas N° 742 y N° 21, ambas con dirección de suministro en Zona Rural s/n, de la localidad de Las Varas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, determinándose las bases en lo siguiente: 1) Cuenta N° 742: a) Demanda Pico: 500 kw, b) Demanda Fuera de Pico: 500 kw, c) Punta-Pico: 11.079 kw/h, d) Valle: 12.464 kw/h, e) Resto: 66.798 kw/h, y f) Total: 89.378; 2) Cuenta N° 21: se fija la base en 7.900 kw; todos al mes de marzo de 2.013, por el término de cinco (5) años, equivalente al: veinticinco por ciento (25%) para el primer y segundo año; quince por ciento (15%) para el tercer y cuarto año; y diez por ciento (10%) para el quinto año, a partir del mes posterior a la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- HACER SABER a la beneficiaria que deberá tener a disposición de esta Secretaría de Industria, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 9.727, la documentación pertinente que permita hacer el seguimiento y control de las condiciones de otorgamiento de los beneficios reconocidos en el Artículo precedente, conforme lo dispuesto por los Artículos 7° y 29° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

ARTÍCULO 4°.- HACER SABER a la empresa que deberá notificar en forma mensual al Área Promoción Industrial dependiente de esta Secretaría de Industria, los movimientos de altas y bajas que efectuare

del personal afectado a la actividad promovida, como así también, acompañar las facturas del servicio eléctrico en forma mensual o bimestral dependiendo como le sea liquidado su consumo por la empresa proveedora del servicio.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, dese copia a la Dirección General de Rentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Lic. GUILLERMO C. ACOSTA
SECRETARIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE
SEGURIDAD

SECRETARIA DE SEGURIDAD

Resolución N° 4

Córdoba, 6 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0458-044314/2014 en el cual la Sra. Intendente de la localidad de Los Surgentes, solicita la habilitación del Dr. Diego Alejandro Morón en carácter de Juez Administrativo Municipal de Faltas suplente para el tratamiento de las Actas de Infracción labradas por personal dependiente de la Dirección General de Policía Caminera.

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Intendente de la localidad de Los Surgentes pone en conocimiento que la Sra. Jueza Administrativa Municipal de faltas de dicha localidad, Dra. María del Milagro Navarro, ha solicitado licencia sin goce de sueldo desde el día 7 de Abril hasta el 1° de Octubre del corriente año.

Que obra en autos Decreto N° 023/2014 del Departamento Ejecutivo Municipal de la localidad de Los Surgentes por el que se designa al Abogado Diego Alejandro Morón en calidad de Juez suplente Administrativo Municipal de Faltas con competencia exclusiva, excluyente y única en el tratamiento de las Actas de Infracción labradas por personal de la Dirección General de Policía Caminera, en virtud de la licencia sin goce otorgada a la jueza titular.

Que el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, T.O. 2004, define como Autoridad de juzgamiento y aplicación de sanciones la que determina el Código de Faltas de la Provincia y/o la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y de su Reglamentación.

Que el Artículo 5° del Decreto 318/07, establece que la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito procederá a la habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de Juzgamiento y aplicación de sanciones en el tratamiento de las Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560.

Que en virtud de ello, corresponde a esta Secretaría, en calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley 8560, dictar el instrumento legal que habilite al mencionado profesional para la función supra indicada, con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Punto 2 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (t.o. 2004), su concordante del Decreto Reglamentario N° 318/07 y Resoluciones dictadas oportunamente, estimando conveniente autorizar como fecha de inicio de actividades el día 7 de Abril de 2014, a fin de brindar continuidad en la tarea de Juzgamiento.

Por ello, lo dictaminado por el Área Jurídica de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 013/2014 y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- HABILITAR al Abogado Diego Alejandro MORÓN, DNI° 24.562.553, MP: 13-218, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas de Los Surgentes, a los fines de cumplir la función de Juez Administrativo de Faltas de Tránsito con asiento en la Ciudad de Los Surgentes, para que proceda al tratamiento, análisis y dictado de instrumentos legales para las Actas de constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labrada por personal de la Dirección General de la Policía Caminera en los tramos de competencia asignados oportunamente.

Artículo 2°.- DISPONER que por los canales administrativos conducentes de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del profesional habilitado por dispositivo anterior, como Juez Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	DNI	Matrícula J
MORÓN	Diego Alejandro	24.562.553	J-24562553

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presente habilitación se otorga en carácter de suplente de la Dra. María del Milagro Navarro, desde el 7 de Abril hasta el 1° de Octubre del corriente año.

Artículo 4°.- ORDENAR, que por el Área Administrativa, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT, a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, al Juzgado Policial de Faltas involucrado y al resto de los Juzgados avocados, de los alcances de la presente.-

Artículo 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. MATIAS PUEYRREDON
SECRETARIO DE SEGURIDAD